



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01001-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante en los escritos allegados el día 21 de julio y 13 de agosto de 2020, es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

Así mismo, atendiendo a la solicitud presentada el día 13 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación de la demandada, y ante la manifestación de la parte demandante de no conocer el lugar de notificación, se ordenará el emplazamiento de MARIA CATALINA BALVIN GONZALEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del codemandado MARIA CATALINA BALVIN GONZALEZ en las siguientes cuentas:

- Cuenta corriente No. 033369 del Banco de Bogotá, Sucursal Centro Comercial de la ciudad de Envigado.
- Cuenta de ahorro No. 997866 de Bancolombia, sucursal Éxito Envigado.
- Cuenta de ahorro No. 104110 de Bancolombia, sucursal Éxito Envigado.

RADICADO N°. 2019-01001-00

TERCERO: Se advierte que las anteriores medidas se limitan a la suma de \$16'313.000, y además, se deberá atender el monto básico de inembargabilidad de las cuentas de ahorros (\$37'456.038)¹. Ofíciase.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de la señora MARIA CATALINA BALVIN GONZALEZ, por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 93 fijado hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

BAPU

¹Carta Circular 66 del 17 de octubre de 2019. Superintendencia Financiera.